

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, DE AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS POR SACRIFICIO OBLIGATORIO DE ANIMALES SOSPECHOSOS, ENFERMOS O CON RIESGO DE SER AFECTADOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2026

Con fecha 1 de diciembre de 2025 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la Resolución de 19 de noviembre de 2025, del conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se publicaban de forma anticipada la línea presupuestaria y el importe máximo para el ejercicio 2026 de la Orden 10/2011, de 24 de marzo, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aplican los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de animales sospechosos, enfermos o con riesgo de ser afectados como medida provisional, como medida amparada en la declaración oficial de una enfermedad o formando parte de las campañas de control o erradicación de enfermedades en la Comunitat Valenciana, fijándose una dotación máxima de 420.000,00 euros para la línea S0132 «Mejorar la sanidad animal».

Posteriormente, mediante Resolución de 9 de marzo de 2026, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, se amplió la dotación presupuestaria de dicha convocatoria en 180.000,00 euros, quedando establecido un importe global máximo de 600.000,00 euros.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, contempla la posibilidad de establecer el sacrificio obligatorio de animales sospechosos, enfermos o con riesgo de resultar afectados por enfermedades transmisibles cuando ello resulte necesario para preservar la sanidad animal y evitar la difusión de enfermedades de especial relevancia sanitaria. Asimismo, el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales, establece la adopción de medidas inmediatas de erradicación frente a determinadas enfermedades incluidas en la lista de la Unión.

Durante el ejercicio 2026 se ha producido una situación epidemiológica excepcional derivada de la detección de diez focos de enfermedad de Newcastle en la Comunitat Valenciana, circunstancia que ha obligado a la adopción de medidas de emergencia veterinaria, entre ellas el sacrificio obligatorio de animales y la consiguiente indemnización a las personas titulares de las explotaciones afectadas.

Como consecuencia de dicha situación, mediante Resolución de 23 de abril de 2026, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, se estableció el baremo de indemnización de aves de corral como consecuencia de sacrificios derivados de influenza aviar de alta patogenicidad o enfermedad de Newcastle en la Comunitat Valenciana.

Con el fin de garantizar la suficiencia financiera de la línea de ayudas y atender las necesidades derivadas de los expedientes de indemnización tramitados y previstos, el Consell, mediante Acuerdo de 31 de julio de 2026, publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* núm. 10421, de 4 de agosto de 2026, autorizó el expediente de modificación presupuestaria 12.013.26, consistente en una transferencia de crédito por importe de 400.000,00 euros desde el proyecto FN600 «Nuevas infraestructuras agrarias», del programa presupuestario 531A00, a la línea

S0132 «Mejorar la sanidad animal», del programa presupuestario 714D00. Dicho acuerdo fija la dotación de la línea S0132 en un importe total de 1.000.000,00 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando se produzca un incremento de los créditos disponibles podrá ampliarse la cuantía máxima fijada en la convocatoria sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, la efectividad de dicha ampliación queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a su publicación en los mismos medios que la convocatoria.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas y de la delegación efectuada mediante la Orden 10/2023, de 4 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica,

Vista la propuesta del Servicio de Producción y Sanidad Animal y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

RESUELVO

Primero. Ampliación de la dotación presupuestaria

Aprobar y dar publicidad a la ampliación de la dotación presupuestaria correspondiente a la convocatoria de las ayudas reguladas por la Orden 10/2011, de 24 de marzo, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aplican los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de animales sospechosos, enfermos o con riesgo de ser afectados como medida provisional, como medida amparada en la declaración oficial de una enfermedad o formando parte de las campañas de control o erradicación de enfermedades en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2026.

Segundo. Incremento de crédito e importe global máximo

La dotación presupuestaria de la convocatoria se incrementa en **400.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria G01120201GE00000, subprograma 714D00 «Agricultura y Ganadería», capítulo VII, línea de subvención S0132 «Mejorar la sanidad animal».

Como consecuencia de dicha ampliación, el importe global máximo destinado a la convocatoria para el ejercicio 2026 queda fijado en:

- Aplicación presupuestaria: G01120201GE00000.
- Subprograma: 714D00 Agricultura y Ganadería.
- Capítulo: VII.
- Línea de subvención: S0132 «Mejorar la sanidad animal».
- Importe global máximo: **1.000.000,00 euros**.

Tercero. Efectos

La presente ampliación de crédito no implica la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes ni modifica las condiciones, requisitos, procedimiento de concesión o restantes extremos establecidos en la convocatoria publicada mediante Resolución de 19 de noviembre de 2025.

Cuarto. Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales competentes en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

València, a fecha de la firma electrónica.

El conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, p.d. La directora general de Producción Agrícola y Ganadera: M^a Àngels Ramón-Llin Martínez (Orden 10/2023, de 4 de mayo, DOGV 9/05/2023 N.º 9591)